POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

14 de julio de 2025

1. Introducción

Un conflicto de interés surge cuando las relaciones personales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o pueden interferir en la objetividad o lealtad de un empleado o administrador de CREDE CAPITAL GROUP, S.L. (en adelante la "Compañía").

Deberá entenderse que existe un conflicto de interés cuando se produzca la concurrencia en una misma persona de, al menos, dos intereses contrapuestos que podría comprometer la actividad prestada por la Compañía.

El interés personal de la persona considerada podrá ser propio o de sus personas vinculadas, entiendo éstas como sus familiares, ascendientes, descendientes y cónyuges en primer grado.

2. Objeto

Las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo exigen que las Compañías elaboren una Política de Conflictos de Interés con el fin de establecer los medios para identificar, evaluar, gestionar y mitigar o prevenir conflictos reales y potenciales entre los intereses de la Compañía y los intereses privados del personal, incluidos los miembros del órgano de administración.

A estos efectos, se procederá en primer lugar, en la presente Política, a la identificación de los tipos de conflictos que potencialmente pueden presentarse en el ámbito de la Compañía y, posteriormente, se indicarán los procedimientos/medidas puestas en marcha en ésta para gestionar estos conflictos, de manera que se garantice que las actividades se desarrollen con independencia, y sin menoscabo para los intereses de los clientes y de la propia Compañía.

La Compañía diferenciará entre los conflictos de intereses que persisten y necesitan ser gestionados de modo permanente y los que se producen inesperadamente debido a un solo evento y deben ser gestionados de manera puntual.

3. Alcance

Esta Política es de obligado conocimiento y cumplimiento para todo el personal de la Compañía, empleados y directivos, así como para sus Consejeros.

4. Departamentos afectados

Esta Política de Conflictos de Interés forma parte del sistema de gobierno corporativo de la Compañía y tiene por objeto definir los procedimientos de actuación que deberán seguirse para prevenir o, si fuera necesario, tratar los posibles conflictos de interés identificados.

Es de aplicación a todas las áreas de la Compañía y consecuentemente a todos los empleados y directivos que las conforman, así como a sus Consejeros.

4.1 Personal Directivo y Consejeros

Es responsabilidad de los Consejeros impulsar una cultura apropiada en la Compañía que destaque la importancia de tener un comportamiento ético en todo momento, y de identificar y gestionar apropiadamente los conflictos de interés, cumpliendo y siguiendo lo establecido en esta Política de Conflictos de Interés.

El personal directivo es responsable de supervisar la identificación, documentación, comunicación y gestión de todos los conflictos de interés que puedan surgir dentro de su entorno de responsabilidad, tomando las medidas oportunas cuando se detecte que un empleado ha actuado de forma contraria a sus obligaciones y responsabilidades hacia la Compañía, los clientes o hacia las normas vigentes.

El personal directivo y los Consejeros deberán abstenerse de participar en cualquier asunto en el que tengan o puedan tener un conflicto de interés, en el que la objetividad o la capacidad para cumplir adecuadamente con sus obligaciones en la Compañía, pueda verse comprometida.

4.2 Todos los empleados

Todos los empleados de la Compañía tienen la responsabilidad de identificar y gestionar los conflictos de interés periódicamente, mediante la estricta observancia de lo siguiente:

1) Cumplir con esta Política, para la identificación, documentación, comunicación y gestión de los conflictos de interés.
2) Actuar siempre con integridad, con el debido grado de independencia y objetividad a la hora de cumplir con sus obligaciones.
3) Evitar situaciones que puedan comprometer o cuestionen su juicio o capacidad de actuar con objetividad, como, por ejemplo, evitando el interés financiero o su interés personal.
4) Deberán notificar inmediatamente a su superior jerárquico y a la función de Auditoría Interna la existencia y la naturaleza general de un conflicto de interés real o potencial, para que éste pueda revisarse, gestionarse y resolverse apropiadamente.

5. Situaciones susceptibles de generar conflictos de interés

5.1 Entre clientes y la Compañía

En determinadas ocasiones, la Compañía podría obtener un beneficio a expensas de un cliente. En estas situaciones puede surgir un conflicto de interés. En concreto, operaciones con clientes que pudieran no ser apropiadas a sus intereses como consecuencia de tener la Compañía cierto poder de influencia sobre las decisiones de ese cliente.

5.2 Entre distintos departamentos de la Compañía

Algunos departamentos de la Compañía con objetivos de negocio diferentes pudieran realizar en ocasiones el mismo tipo de operaciones, incurriendo así en un conflicto de interés que perjudicaría al cliente. En particular, situaciones en las que se canalice una operación con un cliente a través de balance propio o de balance no propio, en perjuicio de los intereses de ese cliente.

5.3 Entre empleados de la Compañía y la Compañía

El hecho de que los empleados también puedan tener un interés como clientes, o una relación con éstos, hace que en estas ocasiones puedan llegar a tener un conflicto de interés. Este interés puede ser debido a su condición de socios directos o indirectos del cliente, o administradores, o que esta condición la tengan personas vinculadas al empleado.

5.4 Operación vinculadas

A efectos de esta Política, se entienden por operaciones vinculadas las realizadas con empresas relacionadas con socios o Consejeros. Esta relación podrá ser accionarial o de administración, bien directa o indirectamente, a través de otras sociedades o de personas vinculadas.

5.5 Otros posibles conflictos de interés

En determinadas operaciones, la Compañía recibe de otras empresas honorarios, comisiones, descuentos u otros beneficios monetarios en relación con las operaciones con clientes, en base a los servicios que presta.

En este tipo de casos, la Compañía actuará con la máxima transparencia informando de su existencia al cliente, y revelando, cuando lo considere conveniente, el importe de dichos pagos u honorarios percibidos.

6. Medidas preventivas o mitigadoras y correctoras de conflictos de interés

A continuación se detallan las medidas que la Compañía ha establecido para gestionar los posibles potenciales conflictos y, de manera razonable, evitar un riesgo de deterioro de los intereses de sus clientes y de la propia Compañía.

6.1 Entre clientes y la Compañía

Con el fin de prevenir y corregir las situaciones potenciales en las que la Compañía pudiera tener cierto poder de influencia para que un cliente haga una operación con la Compañía no apropiada a los intereses de éste, los responsables de la Compañía tomarán las siguientes medidas:

1) No deberán apoyar la realización de operaciones en las que no exista capacidad de pago por parte del cliente y el fundamento de éstas sea exclusivamente el valor de la garantía.

2) En el supuesto de que un cliente no estuviera comprendiendo adecuadamente el tipo de operación que se le ofrece, y sus condiciones, se pondrán todos los medios para que entienda perfectamente ésta, antes de formalizarse, en su caso, esa operación.

6.2 Entre distintos departamentos de la Compañía

Cuando algunos departamentos de la Compañía pudieran tener, respecto a un mismo cliente, incentivos para canalizar una misma operación a través de diferentes vías, de balance propio o de balance no propio, se informará de ello al cliente de forma que sea éste quien adopte la mejor decisión para sus intereses, y los departamentos implicados aceptarán siempre su decisión.

6.3 Entre empleados de la Compañía y la Compañía

Los empleados de la Compañía deberán actuar en todo momento con lealtad a la misma, anteponiendo el interés de ésta a sus intereses propios. En la medida que sus circunstancias pudieran afectar a su imparcialidad y, de forma indirecta, pudieran perjudicar a los intereses de la Compañía, deberán preservar siempre las siguientes normas:

1) En las relaciones que mantengan con los clientes, los empleados no podrán aceptar comisiones, regalos o atenciones de cualquier tipo que pudieran afectar o condicionar sus decisiones en el desarrollo de las funciones que deban realizar. No obstante, no entran dentro de esta categoría los pequeños obsequios de clientes, de valor reducido, representativos de una atención o cortesía, y que sean una práctica normal dentro de las relaciones de negocio. Nunca debe aceptarse cantidad alguna en metálico.

2) Los empleados deberán abstenerse de conceder, aprobar o ejercer influencia para que se aprueben financiaciones o negocios entre la Compañía y un cliente en los que

puedan tener un interés/relación que podrá ser accionarial o de administración, bien directa o indirectamente, a través de otras sociedades o de personas vinculadas.

En los casos en los que exista este tipo de relación con un cliente, los directivos o empleados deberán ponerlo en conocimiento de la función de Auditoría Interna para que ésta asegure, por los medios que estime oportuno, una adecuada e independiente toma de decisiones. Cuando esto no ocurra, y exista una actuación por parte del directivo o empleado que no esté ajustada a los principios recogidos en la presente política o implique un incumplimiento de la misma, la Compañía, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá adoptar las medidas correctivas que entienda oportunas en relación con dicho directivo o empleado.

6.4 Operaciones vinculadas

En el caso de operaciones vinculadas, el Departamento de Análisis de Riesgos será quien identifique este tipo de operaciones y elevará siempre las mismas, para su resolución, al Consejo de Administración, informado de ellas a la función de Auditoría Interna.

7. Notificación y gestión de un conflicto de interés

Todos los empleados deberán informar a su superior y a la función de Auditoría Interna sobre los conflictos de interés en que se encuentren involucrados, en el plazo más breve posible, así como de todas aquellas situaciones en las que consideren que pudiera existir una situación de conflicto de interés, dentro de las descritas en esta Política, siguiendo siempre las instrucciones que la Auditoría Interna le indique.

Respecto a los Consejeros, deberán hacer lo mismo, informando al Presidente del Consejo de Administración y a la función de Auditoría Interna.

Todo ello, con el objetivo de velar por una adecuada gestión de este tipo de situaciones de forma que se aseguren los intereses tanto del cliente, como de la Compañía, de forma transparente.

En caso de existir dudas sobre la posibilidad de un conflicto de interés, deberá consultarse siempre a la función de Auditoría Interna para que valore la situación.

8. Sanciones por incumplimiento

Corresponderá a la Comisión de Auditoría, Control Interno y Cumplimiento Normativo elevar al Consejo de Administración, a propuesta de la función de Auditoría Interna, todos aquellos casos en los que se considere que ha habido un incumplimiento de lo establecido en esta Política de Conflictos de Interés.

El Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias de cada caso, adoptará las medidas sancionadoras que entienda oportunas, de forma razonada y proporcionada, dentro de la normativa legalmente aplicable.

9. Registro de conflictos de interés

La Compañía, a través de la función de Auditoría Interna, llevará un registro de conflictos de interés, registrando los tipos de conflicto de intereses que hayan surgido o puedan surgir en el ámbito de la Compañía.

Este registro estará siempre a disposición de la Comisión de Auditoría, Control Interno y Cumplimiento Normativo de la Compañía.

10. Aprobación, revisión y mantenimiento de la Política de Conflictos de Interés

La aprobación de este documento corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría, Control Interno y Cumplimiento Normativo de la Compañía.

Con el fin de llevar un control exhaustivo de las situaciones susceptibles de crear algún conflicto de interés que supongan un riesgo importante de perjuicio de los intereses de los clientes y de la Compañía, la presente Política será revisada siempre anualmente y cuando así lo estime la Comisión de Auditoría, Control Interno y Cumplimiento Normativo.

Todo lo estipulado en el presente documento se extenderá a cualquier sociedad participada mayoritariamente por la Compañía.